

Se suscribe á este periódico, que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Imprenta y Librería de *Vicente Vallecillo*, calle de la Cárcaba, núm. 2, al precio de 8 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y 10 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada Imprenta y Librería de *V. Vallecillo*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

MIERCOLES 15 DE JUNIO DE 1849.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Núm. 389.

El Administrador de Correos de esta Capital con fecha de hoy me dice lo que sigue.

El Sr. Inspector de Correos de Castilla me dice con fecha 7 del actual lo que copio.—Desde el 15 del mes actual deben verificar sus entradas y salidas en esa Capital los Correos de Benavente á las horas y dias que se espresan á continuacion.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para su debida publicidad. Zamora 11 de Junio de 1849.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Llegará de Benavente á Zamora: Domingo, Martes y Viernes á las seis de la tarde.

Saldrá de Zamora para Benavente: Domingo, Miércoles y Viernes á las seis de la tarde.

Núm. 390.

Por el Juez de primera instancia de Villanueva

va de la Serena se me ha dirigido la siguiente comunicacion.

En este juzgado se sigue causa criminal por haberse aparecido un hombre muerto de mano airada en el término de esta jurisdiccion el dia 21 de Mayo último, cuyo hombre aparecia ser como de cuarenta años, grueso, solo tenia puesto una camisa de lienzo casero con riengidos en los puños como se usan en castilla, calzoncillos de la misma tela, unas calcetas de hilo blanco sin pies y marcadas con una A grande de hilo azul, y una faja de estambre de color negro con rayas encarnadas á cuadros ribeteada con hiladillo azul; dicho hombre estaba pelado con coleta suelta como tienen en castilla.

De las averiguaciones aparece que dicho hombre pueda ser uno de cinco ó seis arrieros que con diez y seis ó diez y siete mulos cargados de jerga pasaron la barca de esta villa con direccion á Guadalcanar; se han encontrado y estan depositados varios rollos de jerga y costales y una canana. Y con el fin de averiguar quien sea dicho hombre y los que le acompañaban, he acordado dirigir á V. S. y otras autoridades comunicacion para que se sirva disponerse inserte en el Boletin oficial de esa provincia encargando á sus justicias que si fuere de cualquiera pueblo de la misma se me comunique por oficio haciendo saber á los interesados se presenten á recojer los efectos que pertenezcan. Dios guarde á V. S. muchos años. Villanueva de la Serena 1.º de Junio de 1849.—Narciso de la Torre Verver.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á fin de que por las justicias de los pueblos de esta provincia se cumplan los deseos del Juzgado de que procede esta comunicacion. Zamora y Junio 9 de 1849.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.



INTENDENCIA.

Núm. 391.

La Direccion general de Aduanas y

Aranceles con fecha 4 del actual dice á esta Intendencia lo que sigue:

Por el Ministro de Hacienda se ha comunicado de Real orden á esta Direccion general lo siguiente.—El Sr. Ministro de Hacienda dice hoy al de Comercio, Instruccion y Obras públicas lo que sigue.—La Reina se ha enterado de la comunicacion de V. E. de 29 de Enero último, haciendo presente la necesidad y conveniencia de que se igualen y modifiquen los derechos de introduccion que deban satisfacer las máquinas é instrumentos de agricultura. En su vista, y de conformidad con lo expuesto por la Direccion general de Aduanas y Aranceles, S. M. se ha servido resolver; que el primer ejemplar que se importe en el reino, con el objeto de que sirva de modelo, ya sea de arado ú otro aparato, instrumento ó máquina destinada á la agricultura, de invencion no conocida antes en el país, ó que en algun sentido pueda considerarse como una novedad, adeude el 4 y 3 por 100 sobre avalúo, segun bandera; y que para la imposicion de los derechos que deban satisfacer los demas ejemplares y cualesquiera otros que tengan precisamente aquella circunstancia, se instruya y consulte á este Ministerio el oportuno expediente, con vista de su clase y la importancia de su aplicacion. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.—De la propia orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los mismos fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1849.—El Subsecretario: Manuel de Sierra.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.»

Lo que inserto á V. S. á fin de que se sirva trasladarlo á las oficinas de esa provincia, y cuidar se publique en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda. Zamora 11 de Junio de 1849.—José Valladares.

—
Núm. 392.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, con fecha 31 de Mayo último me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacien-

da ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente.—Enterada la Reina del expediente instruido á instancia de D. José Buchet, del comercio de esta córte, pidiendo la admision en el Reino del *papel autográfico*, y de conformidad con lo espuesto por esa Direccion general en vista de su resultado, se ha servido mandar que se admita á comercio el indicado *papel autográfico*, pagando sobre el valor de 10 rs. libra el derecho de 15 por 100, tercio diferencial de bandera y un tercio de consumo. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1849.—Mon.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos, sirviéndose disponer se publique en el Boletín oficial de esa provincia. Zamora 7 de Junio de 1849.—José Valladares.

—
Núm. 393.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles en 31 de Mayo último me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general la Real orden que sigue.—En vista y de conformidad con lo espuesto por esa Direccion general, acerca de lo conveniente y necesario que es el adoptar una medida general que uniforme el despacho de las *hebillas* en todas las Aduanas del Reino, la Reina se ha servido mandar que se consideren suprimidas las partidas 612, 613, 614 y 615 del arancel de importacion del extranjero, relativas á *hebillas*, y que en su lugar rija la siguiente: *hebillas de acero, hierro ó metal de todas clases, estén ó no charoladas, estañadas ó pabonadas, para corbatus, pantalones, sombreros, tirantes y zapatos*, pagarán sobre el valor de 10 rs. libra el derecho de 15 por 100, tercio diferencial de bandera y tercio de consumo. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 19 de Mayo de 1849.—*Mon.*
—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos, sirviéndose disponer se publique en el Boletín oficial de esa provincia. Zamora 7 de Junio de 1849.—*José Valladares.*

Núm. 394.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS.

No obstante las reiteradas prevenciones de esta Administracion, ninguno de los Ayuntamientos de los distritos que comprende la relacion que se copia á continuacion, ha presentado á la Intendencia de esta provincia, hasta ahora, los expedientes de arriendos de derechos de administracion de ellos por cuenta de los pueblos de encabezamientos parciales, ó de repartimientos, para cubrir en el presente año, en parte ó en totalidad, los cupos de encabezamientos de la contribucion de consumos. Acreedores eran dichos Ayuntamientos á un castigo severo, en vista de una demora que no podrán en manera alguna excusar. Sin embargo he juzgado prudente recordarles sus faltas por última vez, faltas que les advierto subsanen en los dias que restan del presente mes, pues que transcurridos que sean, solicitaré de la espresada Intendencia, la adopcion de providencias que han de serles muy sensibles.

PARTIDO DE ALCÁÑICES.

Alcañices, *falta el expediente en que conste el medio adoptado por el Ayuntamiento para cubrir el cupo de su encabezamiento.*

Boya id., Ceadea id., Faramontanos de Távara id., Ferreras de arriba id., Ferreras de abajo id., Ferreruela id., Figueruela de abajo id., Figueruela de arriba id., Fonfria id., Frieria de Valverde id., Gallegos del Rio id., Losacino id., Manzanal del Barco id., Morales de Valverde id., Moreruela de Távara id., Olmillos de Castro id., Perilla de Castro id., Pino id., Rabanales id., Rábano de Aliste id., Riofrio id., Sta. María de Valverde id., S. Vicente de la Cabeza id., S. Vicente del Barco id., S. Vitero id., Trabazos id., Vegalatrabe id., Villalcampo id., Villanueva de las Peras id., Villarino de la Sierra id., Villaveza de Valverde id., Viñas id.

Cerezal, *el de repartimiento del déficit que resultó para cubrir su encabezamiento.*

Maide id., Navianos de Valverde id., Ricobayo id., S. Pedro de Zamudia id.

PARTIDO DE BENAVENTE.

Alcubilla de Nogales, *falta el expediente en que conste el medio adoptado por el Ayuntamiento para cubrir el cupo de su encabezamiento.*

Arcos de la Polvorosa id., Arravalde id., Ayoó id., Barcial del Barco id., Bercianos de Vidriales id., Bretó id., Bretocino id., Brime de Urz id., Calzadilla de Tera id., Camarzana id., Cañizo id., Cerecinos de Campos id., Colinas de Trasmonte id., Coomonté id., Cunqueilla de Vidriales id., Cotanes id., Cubo id., Fresno de la Polvorosa id., Fuente-encalada id., Fuentes

de Ropel id., Granja de Moreruela id., Granucillo id., Manganeses de la Polvorosa id., Maire de Castroponce id., Melgar de Tera id., Milles de la Polvorosa id., Morales de Rey id., Olmillos de Valverde id., Otero de Sariegos id., Pozuelo de Vidriales id., Pobladura del Valle id., Pubblica de Valverde id., Quintanilla del Monte id., Quintanilla de Urz id., Quiruelas de Vidriales id., Rosinos de Vidriales id., S. Martin de Valderaduey id., S. Pedro de Ceque id., S. Pedro de la Viña id., S. Roman del Valle id., Sta. Colomba de las Monjas id., Sta. Cristina de la Polvorosa id., Sta. Croya de Tera id., Sitrama de Tera id., Tardemezlar id., Torre del Valle (la) id., Vega de Villalobos id., Villaferneña id., Villajeriz id., Villamayor de Campos id., Villanazar id., Villanueva de Azuague id., Villanueva del Campo id., Villárdiga id., Villabeza del Agua id.

Brime y Sog, *el de repartimiento del déficit que resultó para cubrir su encabezamiento.*

Micereces de Tera id., Prado id., Quintanilla del Olmo id., S. Agustin id., S. Cristobal de Entreviñas id., S. Esteban del Molar id., Sta. Colomba de las Carabias id., Santibañez de Vidriales id., Santovenia id., Tapioles id., Uña de Quintana id., Vidayanes id., Villabrazaro id., Villalba de la Lampreana id., Villalobos id., Villalpando id.

PARTIDO DE BERMILLO.

Alfaraz, *falta el expediente en que conste el medio adoptado por el Ayuntamiento para cubrir el cupo de su encabezamiento.*

Argañin id., Argusino id., Badilla id., Bermillo de Sayago id., Carbellino id., Escuadro id., Fariza id., Fornillos id., Gamones id., Luelmo id., Malillos id., Mogátar y Maniles id., Moral id., Moraleja de Matcabras id., Moralina id., Muga de Sayago id., Palazuelo de Sayago id., Pereruela id., Piñuel id., Roelos id., Salce id., Sobradillo id., Tamame id., Torrefrades id., Torregamones id., Villadepera id., Villamor de Cadozos id., Villamor de la Ladre id., Villar del Buey id., Villardiegua de la Rivera id., Zafara id.

Abelon, *falta el de repartimiento para cubrir el déficit que resultó en el cupo de su encabezamiento.*

Almeida id., Cabañas de Sayago id., Gáname id., Peñausende id., Sogo id., Viñuela id.

PARTIDO DE FUENTESAUICO.

Maderal (el), *falta el expediente en que conste el medio adoptado por el Ayuntamiento para cubrir el cupo de su encabezamiento.*

Mayalde id., Villabuena id.

Argujillo, *falta el de repartimiento para cubrir el déficit que resultó en el cupo de su encabezamiento.*

Cañizal id., Fuentesauco id., Fuentes-preadas id., Guarrate id., Pego (el) id., Peleas de Arriba id., Sta. Clara de Avedillo id.

PARTIDO DE LA PUEBLA DE SANABRIA.

Asturianos, *falta el expediente en que conste el medio adoptado por el Ayuntamiento para cubrir el cupo de su encabezamiento.*

Cernadilla id., Cional id., Cobreros id., Codesal id., Donado id., Espadañado id., Galende id., Lubian id., Mombuey id., Molezuelas de la Carballeda id., Otero de Sarabria id., Pedralba id., Péque id., Requejo id., S. Ciprian id., S. Justo id., Terroso id.

Foloso, *falta el de repartimiento del déficit que resultó para cubrir su encabezamiento.*

Hermisende id. Justel id. Otero de Centenos id. Puebla de Sanabria id. Robleda id. Rosinos de la Requejada id. Trefacio id. Ungilde id.

PARTIDO DE TORO.

Belver, *falta el expediente en que conste el medio adoptado por el Ayuntamiento para cubrir su encabezamiento.*

Bustillo id. Fresno de la Rivera id. Matilla la Seca id. Pozo-antiguo id.

Abezames, *falta el de repartimiento para cubrir el déficit que resultó en su encabezamiento.*

Gallegos del Pan id. Jema id. Pelea-gonzalo id. Villalazan id. Villalonso id. Villardondiego id.

PARTIDO DE ZAMORA.

Casaseca de Campean, *falta el expediente en que conste el medio adoptado por el Ayuntamiento para cubrir el cupo de su encabezamiento.*

Cerecinos del Carrizal id. Moreruela de los Infanzones id. Muelas id. Pontejos id. S. Pedro de la Nave id. Tardobispo id.

Andavías: *falta el de repartimiento para cubrir el déficit de su encabezamiento.*

Arquillos id. Benegiles id. Monfarracinos id. Montamarta id. Palacios id. Piedrahita de Castro id. S. Marcial id. Valcavado id. Villanueva de Campean id. Villaseco id.

Zamora 10 de Junio de 1849.—*Lorenzo de Obregon.*

GOBIERNO POLITICO.

Núm. 395.

EDICTO.

Se saca á pública subasta el arrendamiento del Portazgo y Pontazgo que se cobra en el Puente y Puertas de esta ciudad para los seis meses últimos del corriente año con sujecion á la instruccion y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Gobierno político de esta provincia. Las personas que deseen interesarse en la subasta acudirán á la referida Secretaria, en inteligencia de que para el primer remate está señalado el día 17 del corriente mes y hora de las 12 de su mañana en el Salon en que celebra sus sesiones la Excma. Diputacion provincial. Zamora 12 de Junio de 1849.—El Gefe político: *Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*—Por mandado de su Sria.: El Secretario interino, *Ramon Rey Gallego.*

Núm. 396.

EL INTENDENTE MILITAR I EL Distrito de la Capitanía general de Canarias.

Hace saber: que debiendo contratarse el servicio ó suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este Distrito por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre del corriente que concluirá en 30 de Setiembre de 1850, con sujecion al pliego general de con-

(4)

diciones que estará de manifiesto en la secretaria de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia, el día 30 de Julio próximo entrante á las 12 en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Santa Cruz de Tenerife 1.º de Mayo de 1849.—*Ventura de Prat y de Cervera.*—*José Luis Origel, Secretario.*